

ANEXO II

SOLICITUDES A DESESTIMAR

APELLIDOS	NOMBRE	C. TRABAJO	Causa desestimación (apartado que incumple de la Orden de Convocatoria)
CUESTA BUSTILLO	JOSEFINA	U. SAL	Apartado 1.3
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	OSCAR	U. LE	Apartado 5.2
GUIJO BLANCO	VALERIANA	U. BU	Apartado 5.2
LARA PALMA	ANA MARÍA	U. BU	Apartado 3.1
PARDOMINGO PARDO	FRANCISCA	U. SAL	Apartado 1.3
SÁNCHEZ AGUSTI	MARÍA	U. VALL	Apartado 5.2

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Soria.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Soria, en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento por reducción de la unidad para niños de 0 a 1 años y ampliación en una unidad para años de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre de 2007 por la que se modifica la autorización del centro mencionado:

Primero.– Modificar la autorización del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «SANTA TERESA DE JESÚS» de Soria (código: 42002631) por reducción de la unidad para niños de 0 a 1 años y ampliación en una unidad para años de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil quedando la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar de la siguiente forma:

A) *Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil.

- Denominación específica: «SANTA TERESA DE JESÚS».
- Titular: Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías.
- Domicilio: Paseo del Espolón n.º 14.
- Localidad: Soria.
- Municipio: Soria.
- Provincia: Soria.
- Enseñanzas autorizadas:

– *Educación Infantil, Primer Ciclo*

Capacidad:

- 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- 1 unidades para niños de 2 a 3 años, con 17 puestos escolares.
- 1 unidades para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.

– *Educación Infantil, Segundo Ciclo.*

Capacidad: 6 unidades, 150 puestos escolares.

B) *Denominación genérica:* Centro de Educación Primaria.

- Denominación específica: «SANTA TERESA DE JESÚS».
- Titular: Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías.
- Domicilio: Paseo del Espolón n.º 14.
- Localidad: Soria.
- Municipio: Soria.
- Provincia: Soria.
- Enseñanzas autorizadas:

– *Educación Primaria.*

Capacidad: 12 unidades, 300 puestos escolares.

C) *Denominación genérica:* Centro de Educación Secundaria.

- Denominación específica: «SANTA TERESA DE JESÚS».
- Titular: Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías.
- Domicilio: Paseo del Espolón n.º 14.
- Localidad: Soria.
- Municipio: Soria.
- Provincia: Soria.
- Enseñanzas autorizadas:

– *Educación Secundaria Obligatoria.*

Capacidad: 8 unidades, 240 puestos escolares.

Segundo.– La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.– La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008, por cuanto este acto produce efectos favorables al interesado y no lesiona derechos e intereses legítimos de otras personas (artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cuarto.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Soria, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.– El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de noviembre de 2007.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Viajes Bergidum», con Código de Identificación CICL.24-63 y Casa Central en Cacabelos (León).

VISTO el escrito presentado por D. Fabián Rodríguez Alba, con domicilio a efectos de notificaciones en Ponferrada (León), Avenida La Puebla n.º 47-2.º D, en el que solicita la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, para su establecimiento en Cacabelos (León), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— En fecha 28 de septiembre de 2007 tuvo entrada en esta Dirección General, el mencionado escrito en el que el interesado solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista para su Agencia de Viajes «VIAJES BERGIDUM», que tendría su sede en CACABELOS (LEÓN), Plaza Carpal n.º 2 Bloque 1 bajo (Edificio Carpal).

Segundo.— Junto a la solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

- 1.— Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I.;
- 2.— Certificación expedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que acredita haber solicitado el registro de su nombre comercial, e informe previo de antecedentes registrales del mismo Organismo;
- 3.— Póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil de la explotación del negocio, la responsabilidad civil subsidiaria o indirecta y la responsabilidad por daños patrimoniales primarios, por una cuantía de 600.000 € por cada uno de dichos bloques;
- 4.— Contrato de arrendamiento de finca urbana para uso como agencia de viajes, situado en Plaza Carpal n.º 2 bloque 1, bajo;
- 5.— Documento acreditativo de la constitución de la fianza, por un importe de 60.101,21 €;
- 6.— Contrato de cesión de derechos de imagen, para la utilización de la marca comercial «ALMEIDA VIAJES».

A estos hechos les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.— El Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, que atribuyen la competencia para conocer y resolver en el presente caso a esta Dirección General de Turismo.

Segundo.— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo

Común; la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León; y el repetido Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, en cuanto al procedimiento a seguir para la resolución de la presente solicitud.

Tercero.— El Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, aplicable en razón de la materia.

Cuarto.— La solicitud presentada y la documentación que le acompaña, cumplen las formalidades exigidas por el artículo 5, y concordantes, del Decreto 25/2001, de 25 de enero, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista.

Por todo ello, vistos los textos legales citados y demás concordantes y de general aplicación, en especial el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes, que ejerzan su actividad en la Comunidad de Castilla y León, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición,

ACUERDO

1.º— CONCEDER el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a la Agencia de Viajes «VIAJES BERGIDUM», con Casa central en CACABELOS (LEÓN), Plaza Carpal n.º 2 Bloque 1 bajo (Edificio Carpal), asignándole el Código de Identificación CICL.24-63.

2.º— Ordenar la inscripción de la Agencia de Viajes en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas, y la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los solos efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de octubre de 2007.

*La Directora General
de Turismo,
Fdo.: ROSA URBÓN IZQUIERDO*

D. FABIÁN RODRÍGUEZ ALBA (VIAJES BERGIDUM)

Avenida La Puebla n.º 47-2.º D
24540 CACABELOS (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo minorista a «Enovino-Enoviaje», con Código de Identificación CICL.47-100 y Casa Central en Valladolid.

VISTO el escrito presentado por D. Sergio González Merino, en nombre y representación de la sociedad mercantil «ENOVINO VIAJE, S.L.N.E.» con domicilio a efectos de notificaciones en Valladolid, Calle Pío Baroja n.º 20 bajo, en el que solicita la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, para su establecimiento en Valladolid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— En fecha 5 de octubre de 2007 tuvo entrada en esta Dirección General, el mencionado escrito en el que el interesado solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista